AÑO VII. Teruel 28 de Junio de 1862. Número 26.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.º 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 rs. por un año.

SECCION OFICIAL.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA
de la provincia de Teruel.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de exámenes de 18 de Junio de 1850, se ha acordado dar principio á los de Maestros el dia 26 de Julio próximo, y que terminados estos se verifiquen desde luego los de Maestras.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con tres dias de antelacion al designado para empezar los ejercicios, acompañadas de los documentos prevenidos en los artículos 15, 37 y 64 del espresado Reglamento. Teruel 23 de Junio de 1862.—El Gobernador Presidente, *Antonio Cuervo.* El Secretario, *Tomas Serrano y Prades.*

SECCION DOCTRINAL.

A los que solicitan exámenes para Maestros.

Hasta que se publiquen los reglamentos para la administracion de la Primera Enseñanza, en consonancia con

la ley vigente, rige en lo relativo á exámenes el reglamento aprobado en 18 de Junio de 1850.

En él se fijan dos épocas: una ordinaria que empieza en los primeros dias de la segunda quincena de Julio, y otra extraordinaria que tiene lugar á principios de Febrero.

A los exámenes de la época ordinaria se admiten todos los aspirantes que reunen los requisitos legales: á los de la extraordinaria, solo los que han sido suspensos en exámenes anteriores, los que por falta de edad, de salud ó por otro motivo legítimo, debidamente justificado, no pudieran presentarse en la época ordinaria, y los que obtuvieren autorizacion de la Direccion general de Instruccion pública.

En las mismas épocas, con la calidad de ordinarias las dos, se celebran exámenes para Maestras terminados que son los de los Maestros.

Los aspirantes al título de Maestro elemental deben presentar con tres dias de antelacion al designado para el exámen los documentos siguientes: — Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comision de exámenes y escrita del puño y letra del aspirante en papel de sello 9.º — Fé de bautismo, legalizada, para acreditar la edad de 20 años cumplidos; y el que haya obtenido dispensa de edad, acompañará á la fé de bautismo la órden de la Superioridad por la que se le concede la dispensa: — Una certificacion del Director de la Escuela Normal donde hubiere cursado, en que conste que el aspirante ha ganado los cursos que el programa general de Escuelas Normales determina para cada una de las materias de enseñanza, y que ha observado constantemente buena conducta moral y religiosa: — El recibo de haber depositado en la Secretaria de la Junta 40 reales por derechos de exámen, y el papel de reintegro correspondiente al valor de 280 reales para la expedicion del título: — Y cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño desde el papel de primera regla hasta el de cursiva de la bastardilla española.

Conviene tener presente que el papel de reintegro ha de ser el de color azúl, con el sello negro en los estremos superior é inferior de cada pliego, segun se halla dis-

puesto por la Direccion general en 14 de Setiembre de 1839.

Si el candidato no se presenta á exámen inmediatamente despues de terminados sus estudios en la Escuela Normal, necesita acompañar otra certificacion del Alcalde y Cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido despues de haber salido de la Escuela, para acreditar la buena conducta; y si no hubiere cursado en Escuela Normal, deberá reemplazar la certificacion del Director con la órden de dispensa de estudios y la certificacion del Alcalde y Cura párroco, la cual comprenderá los dos años anteriores al exámen.

Los aspirantes al título de escuela superior, acompañarán á la solicitud los mismos documentos espresados, con la diferencia de que han de acreditar un año mas de edad, y los cursos determinados en el citado Programa general para los aspirantes al título de clase superior. Han de depositar por derechos de exámen 80 reales en vez de 40, y el papel de reintegro ha de representar el valor de 320 reales en lugar de los 280 consignados para los Maestros de clase elemental.

Las señoras que aspiren á obtener título de Maestra, así elemental como superior, presentarán en la Secretaría de la Junta en los mismos dias que los Maestros:—Solicitud escrita de su puño y letra en papel de sello 9.º dirigida al Presidente de la Comision de exámenes:—Fé de bautismo, legalizada, para acreditar la edad de 20 años, y la órden de dispensa si la obtuvieren:—Certificacion de buena conducta moral y religiosa en los términos que se exige á los Maestros:—Algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante:—Dos muestras de escritura de distinto tamaño de letra española:—Fé de casada, la que lo fuere:—Y el recibo de haber depositado 40 reales por derechos de exámen, con el papel de reintegro del valor de 280 reales para elemental, y de 320 para superior.

En cuanto á las labores si bien el reglamento nada determina acerca de las que deben ser, se comprende fácilmente que han de preferirse equellas que son de inmediata utilidad á las familias. Para que el exámen pueda ofrecer

una verdadera prueba, las labores presentadas por las aspirantes al título elemental consistirán: —En una calceta hecha con agujas y otra á mitad de hacer:— Una camisa de hombre, cosida á la española, la mitad concluida y la otra mitad con las piezas embastadas: —Otra de muger, cosida á vainilla:—Unos calzoncillos cosidos á pespunte: —Un paño de costuras con varias clases de estas y de calados, tambien sin concluir: — Algunas muestras de bordados á punto de marca, al pasado, á cadena, á realce y á mate, cuyas muestras pueden estar todas en un bastidor de una vara de largo con el ancho proporcional: —Una muestra de zureido en lienzo usado, y otra de una pieza puesta en tela nueva.

Las aspirantes al título de clase superior presentarán, ademas de estas labores, otras de bordados de sedas, felpillas, en oro etc, blondas, flores de mano y demas trabajos de utilidad menos notoria, pero que revelan el buen gusto y habilidad de quien las hace.

Toda examinanda debe ir provista de agujas, hilo, sedas, tijeras etc. para continuar las labores empezadas que se le designen, y deben tambien estar preparadas para cortar en pequeño camisas, calzoncillos, faldas y cuerpos de vestido y demas piezas que toda madre debe saber para no necesitar de manos agenas, siempre costosas y opuestas al buen gobierno de la familia.

Si un Maestro ó Maestra elemental solicita exámen para cambiar el título por el de grado superior, presentará los mismos documentos que respectivamente se han indicado, á escepcion del certificado de la Escuela Normal, en cuyo lugar se acompañará el título que ha de cangearse. En este caso, el papel de reintegro representará únicamente el valor de 140 reales. —Lo mismo se entiende respecto de los que aspiren á mejorar la nota ó censura con que fueron calificados, sin otra variacion que la de ser el papel de reintegro del valor de 100 reales.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y librería de D. Pedro Pablo Vicente,
á cargo de Baquedano y Soriano.